

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 091-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de julio de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de julio de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Amulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora quien pone a consideración de la Comisión Organizadora el OFICIO N° 246-2022/UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 06 de julio de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2018-UNDC y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2019-UNDC, prescribe que respecto a la autonomía académica, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 091-2022-CO/UNDC

Que, el artículo 41° del Estatuto Universitario señala que la Universidad Nacional de Cañete organiza su régimen de estudios por semestres, por créditos y con círculo flexible. Desarrolla las modalidades presenciales, semi presencial y a distancia (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente, asimismo su artículo 6°, concordante con el artículo 10° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad establece lo siguiente: “(...) 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)”;

Que, el día viernes 17 de junio del presente año el Ministerio de Educación a través la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU dispuso de manera obligatoria que “las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19”;

Que, considerando los graves efectos que ha provocado la pandemia Covid-19 y la coyuntura internacional y; a fin de que los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, no se vean afectados al retomar al desarrollo de las actividades presenciales autorizadas en la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU; la Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 246-2022-UNDC/P/VPA/RHPH de fecha 06 de julio de 2022, propone la programación académica para el Retorno a la Presencialidad en la Universidad Nacional de Cañete para el Semestre Académico 2022-II, para lo cual solicita su aprobación en Comisión Organizadora;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 019-2022-CO/UNC de fecha 07 de julio de 2022; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II, que a fojas cinco (05) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 091-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, para que pueda efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la programación Académica aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los Directores de la Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete, para que realicen la difusión de la programación académica para el Retorno a la Presencialidad en la Universidad Nacional de Cañete para el Semestre Académico 2022-II, a toda la Comunidad Universitaria Cañetana.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



.....
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE



.....
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

“PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA”



UNDC

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA PARA EL RETORNO PRESENCIALIDAD EN
LA UNIVERSIDAD**



San Vicente de Cañete, Julio 2022

PLAN DE TRABAJO

1. ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2022-1

CICLO	TURNO	SECCION	TOTAL
I	MAÑANA	A	47
I	NOCHE	B	37
III	MAÑANA	A	58
III	NOCHE	B	25
IV	MAÑANA	A	58
IX	MAÑANA	A	30
IX	NOCHE	B	56
V	NOCHE	A	36
VII	MAÑANA	A	44
VII	NOCHE	B	30

DETALLE:

CICLO ACTUAL (2022-I)	TURNO	SECCIÓN	TOTAL	AFORO	OBSERVACIÓN
III	MAÑANA	A	58	49	El IV ciclo del turno mañana del Ciclo Académico 2022- II tendrá 58 alumnos, por lo que se recomienda que las clases sean de manera virtual, en vista de que supera el aforo y no hay presupuesto para contratar más docentes..
IV	MAÑANA	A	58	49	El V ciclo del turno mañana del Ciclo Académico 2022- II tendrá 58 alumnos, por lo que se recomienda que las clases sean de manera virtual, en vista de que supera el aforo y no hay presupuesto para contratar más docentes.
IX	NOCHE	B	56	49	El X ciclo del turno mañana del Ciclo Académico 2022- II tendrá 56 alumnos, por lo que se recomienda que las clases sean de manera virtual, en vista de que supera el aforo y no hay presupuesto para contratar más docentes.

2. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



CONTABILIDAD 2022-1

CICLO	TURNO	SECCION	CANTIDAD
I	TARDE	A	36
I	TARDE	B	35
III	TARDE	A	36
III	TARDE	B	43
IV	TARDE	A	58
IX	MAÑANA	A	21
IX	NOCHE	B	34
V	TARDE	A	32
VII	MAÑANA	A	38
VII	NOCHE	B	40

DETALLE:

CICLO ACTUAL (2022-I)	TURNO	SECCIÓN	TOTAL	AFORO	OBSERVACIÓN
IV	TARDE	A	58	49	El V ciclo del turno tarde del Ciclo Académico 2022- II tendrá 58 alumnos, por lo que se recomienda que las clases sean de manera virtual, en vista de que supera el aforo y no hay presupuesto para contratar más docentes..

3. ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA.

ESCUELA DE TURISMO 2022-1

CICLO	TURNO	SECCION	CANTIDAD
I	TARDE	A	31
I	TARDE	B	30
III	MAÑANA	A	33
III	TARDE	B	32
IV	MAÑANA	A	28
V	NOCHE	A	18
V	MAÑANA	B	14
V	NOCHE	C	21
VII	MAÑANA	A	32
VII	NOCHE	B	18
IX	NOCHE	A	19
IX	NOCHE	B	26
IX	NOCHE	C	10
IX	NOCHE	D	17

OBSERVACIÓN: En la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería se sugiere que inicie las actividades académicas presenciales en vista que la cantidad de estudiantes proyectados no superan los aforos correspondientes.



4. ESCUELA PROFESIONAL DE ING. DE SISTEMAS

SISTEMAS 2022-1

CICLO	TURNO	SECCION	CANTIDAD
I	TARDE	A	44
I	TARDE	B	44
III	TARDE	A	32
III	TARDE	B	36
IV	TARDE	A	50
IV	TARDE	B	34
IX	MAÑANA	A	35
IX	NOCHE	B	22
V	TARDE	A	44
VII	MAÑANA	A	34
VII	NOCHE	B	28

DETALLE:

CICLO ACTUAL (2022-I)	TURNO	SECCIÓN	TOTAL	AFORO	OBSERVACIÓN
IV	TARDE	A	50	49	El V ciclo del turno mañana del Ciclo Académico 2022- II tendrá 50 alumnos, por lo que se recomienda que las clases sean de manera virtual, en vista de que supera el aforo y no hay presupuesto para contratar más docentes.

0

5. ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA.

AGRONOMÍA 2022-1

CICLO	TURNO	SECCION	CANTIDAD
I	MAÑANA	A	37
I	TARDE	B	34
III	MAÑANA	A	28
III	TARDE	B	26
IV	TARDE	A	40
IV	TARDE	B	25
IX	MAÑANA	A	10
IX	TARDE	B	19
IX	TARDE	A	19
V	TARDE	A	28
V	TARDE	B	17
VII	MAÑANA	A	21
VII	MAÑANA	B	13
VII	TARDE	B	28
VII	TARDE	A	23



OBSERVACIÓN: En la Escuela Profesional de Agronomía se sugiere que inicie las actividades académicas presenciales en vista que la cantidad de estudiantes proyectados no superan los aforos correspondientes.



Firmado digitalmente por:
PEÑA HUAMAN ROGER
HERNANDO FIR 25689855 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2022 08:54:14-0500